

dos (1.992) , y en adelante se llamará EL COMPRADOR , -- por una parte y por la otra , la sociedad M. R. DE INVERSIONES /sociedad domiciliada en esta ciudad, legalmente constituida / NIT. 860.029.049-1 representada por su apoderado , doctor FELIPE PEREZ CARRERA , tambien mayor de edad , vecino y residente en la ciudad de Santafá de Bogotá , Distrito Capital , identificado con la cédula de ciudadanía numero 17.122.608 expedida en Bogotá , y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6986 del Ministerio de Justicia quien en adelante se denominará LA VENDEDORA , hacemos constar por el presente documento la celebración del contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas : ---

P R I M E R A (1a.) . - OBJETO . - La vendedora transfiere a título de venta real y enajenación perpetua al comprador el derecho de dominio y la posesión material de los lotes rurales denominados LOS CACAOS , SAN ANTONIO , SAN CARLOS , LA PLATA , LA PLATICA , ROMPEDERO y SANTA HELENA , los cuales hacen parte del globo de mayor extensión conocido genéricamente con la denominación de HACIENDA BELLACRUZ , ubicada en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA , PELAYA y TAMALAMEQUE , Departamento del CESAR , junto con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas sobre los mismos , las construcciones , mejoras , usos y demás elementos que fueron evaluados para el efecto por parte de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi , cuyo expediente fue rendido al Instituto mediante el Oficio número seis mil cuatrocientos veintisiete (6427) del veintitres (23) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

S E G U N D A (2a.) . - IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES , LINDEROS Y CABIDA . --- Los predios objeto de esta compra-venta se identifican físicamente con los linderos que se especifican a continuación y que se redactaron teniendo como base los planos del INCORA de fecha agosto de mil novientos ochenta y nueve (1.989) , radicados con los números

1900

AA 202102

. 2 .

de archivo 437-105 , 437-106 , 437-107
y 437-108 ; por lo tanto , las partes
contratantes de común acuerdo manifiestan
que es su voluntad celebrar el presente
contrato como cuerpo cierto y de confor-

D.C.

Notaria Sistima del Circulo o Bogotá D.C.



midad con los siguientes linderos : -----

LOTE LOS CACAOS . -Punto de partida : Se toma como tal el detalle número noventa y uno (91) localizado en el extremo noroccidental del lote , en la concurrencia de las colindancias del lote Sabanas de Bellacruz , carreteable LA GLORIA- LA MATA al medio , Frigorífico La Gloria y el lote LOS CACAOS Colinda así : NORTE , del detalle número noventa y uno (91) es parte en dirección general noreste por la cerca de alambre de la zona de la carretera La Gloria - La Mata , en recorrido de cuatro mil trescientos cuarenta y dos metros (4.342 mts.) de colindancia con el lote Sabanas de Bellacruz , hasta el detalle número treinta (30) . --- ESTE , del detalle número treinta (30) se continúa por la cerca de alambre que delimita la zona del carreteable LA MATA- LUIS CHIQUITA , colindando carreteable al medio , con predio de Eduardo Quintero en mil trescientos treinta y seis metros (1.336 mts.) hasta el detalle número cuarenta (40) ; del detalle número cuarenta (40) con predio de Emiro Marconi en trescientos setenta y ocho metros (378 mts.) hasta el detalle número cuarenta y cuatro (44) ; del detalle número cuarenta y cuatro (44) con predio de Olga Carvajalino en seiscientos trece metros (613.00 mts.) hasta el detalle número cuarenta y nueve (49) ; del detalle número cuarenta y nueve (49) con predio de Daniel Sánchez en cuatrocientos ochenta y cinco metros (485.00 mts.) hasta el detalle número cincuenta y dos (52) ; del detalle número cincuenta y dos (52) con predio Campamento Luis Chiquita de la Hacienda Bellacruz en



doscientos veintidos metros (222.00 mts.) hasta el detalle número cincuenta y siete (57) . - SUR , Del detalle número cincuenta y siete (57) colinda cerca de alambre al medio , con predio de Antonio Clavijo en mil ochenta metros (1.080 mts.) hasta el detalle número sesenta y tres (63) ; del detalle número sesenta y tres (63) se sigue con la cerca de alambre al medio , colindando con predio de Rafael Quintero , en recorrido de mil trescientos sesenta y cinco metros (1.365 mts.) hasta el detalle número setenta y dos (72) ; del detalle número setenta y dos (72) colinda cerca de alambre al medio con predio de Hugo Moreno en seiscientos metros (600.00 mts.) hasta el detalle número setenta y siete (77) . - OESTE : del detalle número setenta y siete (77) se continúa cerca de alambre al medio , en distancia de dos mil cuatrocientos veinte metros (2.420 mts.) de colindancia , con el Frigorífico La Gloria , hasta el detalle número noventa y uno (91) punto de partida y cierra . - - - - -

El área del lote LOS CACAOES es de novecientos treinta y ocho hectáreas dos mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (938 Has. 2.532 m².) (redacción de linderos , área y demás datos técnicos tomados del plano original del INCORA con número de archivo número 437.105) . - - - - -

LOTE SANTA HELENA . - Se toma como punto de partida el detalle número cuarenta y nueve (49) situado al Noroccidente del predio en las colindancias de los lotes JAMAICA , CUBA y el lote en mención . Colinda así : - - - - -

NORTE : Del detalle número cuarenta y nueve (49) se toma la margen derecha aguas arriba por la quebrada SIMARA en una longitud de dos mil ochocientos ochenta y ocho metros (2.888 mts.) y en colindancia con la Hacienda Bellacruz hasta encontrar el detalle ciento cinco (105) . - ESTE : del detalle ciento cinco (105) al detalle ciento doce (112) en una longitud de doscientos ochenta y cinco metros (285





1900

.3.

mts.) con el predio de Federico Vilar
dy ; del detalle ciento doce (112) al
detalle ciento diecisiete (117) en una
longitud de ciento noventa y cinco me-
tros (195 mts.) con Cementerio (zona
urbana de SIMARA) ; del detalle ciento diecisiete (117)
al detalle tres(3) en una longitud de trescientos noventa
y siete (397) con predio de Federico Vilardy .SUR : Del de-
talle número tres (3) al detalle número catorce (14) con
el predio de Adán Vilardy , en una longitud de mil ciento -
tres metros (1.103 mts.) . # Del detalle número catorce
(14) al detalle número veintiuno (21) en una longitud
de mil treinta y dos metros (1.032 mts.) , con la sucesión
de Catolino Jaraba . - OESTE . Del detalle número veintiuno
(21) al detalle número treinta (30) en una longitud de
seiscientos cincuenta y cuatro metros (654 mts.) , con Cié-
naga ; del detalle número treinta (30) al detalle número
treinta y cuatro (34) en una longitud de trescientos cator-
ce metros (314.00 mts.) , con el predio de Juan Antonio -
Olivieri ; del detalle número treinta y cuatro (34) al de-
talle número treinta y nueve (39) con la Hacienda Bellacruz
lote Ciénaga , en una longitud de quinientos diez metros (
510 mts.) ; del detalle número treinta y nueve (39) al de-
talle número cuarenta y cuatro (44) , en una longitud de
trescientos trece metros (313 mts.) con el predio de Enri-
que Duque Velásquez , Víctor Armando Gutiérrez Díaz y otros;
Del Detalle número cuarenta y cuatro (44) al detalle número
cuarenta y nueve (49) , aguas arriba margen derecha de la
quebrada SIMARA , en una longitud de doscientos setenta y ocho
metros (278 mts.) , con el lote JAMAICA y cierra . -----
El área del lote Santa Helena de la Hacienda Bellacruz es de
doscientos sesenta y tres hectáreas cuatro mil doscientos se-

Hacienda Santa Helena del Cielo, D.C.

senta y ocho metros cuadrados (263 Has. 4.268 m².) según
plano de INCORA con número de archivo No. 437.106 . -----
LOTES (SAN ANTONIO , DIVISION PRIMAVERA , PROVIDENCIA EL TE-
JAR Y CONEJO) . - Se toma como punto de partida el detalle
ciento once (111) localizado en el sector Noroccidental ,
donde colindan los predios de Hacienda Bella Cruz , lote San
José y la Tigrera y el predio en mención . Colinda así : ---
NORTE : del detalle ciento once (111) al detalle cincuenta
y siete (57) , aguss arriba margen derecha de la quebrada
SIMARA , con la HACIENDA BELLA CRUZ , lotes San José , San
Felipe , San Pablo y San Carlos , en una longitud de siete
mil doscientos sesenta y cinco metros (7.265 mts.) . - ESTE
del detalle cincuenta y siete (57) al detalle diecisiete
(17) con la zona de carretera troncal oriental , vía San
ta Marta-Bucaramanga , en una longitud de dos mil ciento
cuarenta metros (2.140 mts.) ; del detalle numero diez
y siete (17) al detalle numero cinco (5) , cerca al me
dio , en una longitud de cuatrocientos veintitres metros
(423 mts.) , con la sucesión de Miguel Galán ; del detalle
número cinco (5) al detalle número treinta y nueve (39)
con zona de carretera vía Santa Marta- Bucaramanga , en una
longitud de quinientos veinte metros (520 mts.) . - SUR :
del detalle número treinta y nueve (39) al detalle número
uno B (1B) en una longitud de cuatro mil novecientos vein
tiocho metros (4.928 mts.) con el predio HACIENDA BELLA
CRUZ , lotes Sabanas de Conejo y la Tigresa . OESTE , del de
talle número uno B (1B) al detalle número ciento once --
(111) en una longitud de novecientos treinta y cinco me
etros (935 mts.) con el predio HACIENDA BELLA CRUZ , lote
La Tigresa y cierra . -----El área del lote SAN ANTONIO y
OTROS Hacienda Bella Cruz es de quinientos ochenta y seis
hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cu
adrados (586 Has. 3.496 m².) , según plano de INCORA No.

. 4 .

437107 . -----

LOTE LAS SABANAS DE SAN CARLOS , ROMPEDERO , LA PLATA y LA PLATICA . - Se toma como punto de partida el detalle número tres (3) situado al Noroccidente del

predio , en las colindancias de los predios de MANUEL ROBLES , CESAR SANTOS ERAZO y el lote en mención. Colinda así : NORTE: del detalle número tres (3) al detalle número veintitres (23) con el predio de CESAR SANTOS ERAZO , en una longitud de cuatrocientos ochenta metros (480 mts.) ; del detalle número veintitres (23) al detalle número veintidos (22) con el predio de GILBERTO CARVAJAL CRUZ , en una longitud de cuatrocientos setenta metros (470 mts.) ; del detalle número veintidos (22) al detalle número dieciocho (18) con el predio de HILDER MARTINEZ VILLEGRAS , en una longitud de setecientos cincuenta y cinco metros (755 mts.) ; del detalle número diez y ocho (18) al detalle e con el predio de ALFREDO YAIN , en una longitud de cuatrocientos diez y siete metros (417 mts.) ; del detalle e al detalle d con el predio de ANGELICA MIELES DE NAVARRO , en una longitud de quinientos ochenta metros (580 mts.) . Del detalle d al detalle c , con el predio de MANUEL DEL CRISTO RODELO TURIZO , en una longitud de quinientos sesenta y siete metros (567 mts.) . - Del detalle c al detalle b , con el predio de OMAR SANCHEZ , en una longitud de doscientos cincuenta metros (250 mts.) ; del detalle b al detalle número ocho (8) con el predio de RICARDO SAN JUAN , en una longitud de ciento treinta y cuatro metros (134.00 mts.) . Del detalle número ocho (8) al detalle a . con el predio de LUIS ENRIQUE TORRES , en una longitud de ciento treinta y dos metros (132 mts.) . Del detalle a al detalle siete (7) con el predio de DONALDO CARVAJALINO en una longitud de ciento treinta y cinco metros (135 mts.) ;



del detalle siete (7) al detalle número tres (3) con el predio de ARCADIO VIDES , en una longitud de doscientos noventa y dos metros (292 mts.) . ESTE , del detalle número tres (3) al detalle número sesenta y nueve (69) con la zona de carretera de la vía Santa Marta-Bucaramanga , en una longitud de trescientos ochenta y cinco metros (385 mts.) , - SUR , del detalle número sesenta y nueve (69) al detalle sesenta y dos a (62a) en una longitud de mil trescientos cinco metros (1305 mts.) ; del detalle número sesenta y dos a (62a) al detalle número sesenta y dos (62) = veintitres (23) con la hacienda Bellacruz , lote San Carlos número cuatro (4) . Del detalle sesenta y dos = veintitres (62 +23) al detalle número cuarenta y cinco = seis (45=6) con los lotes San Carlos cinco (5) , Galván uno (1) y Galván dos (2) , canal al medio en parte , en una longitud de mil setecientos cincuenta metros (1.750 mts.) ; del detalle número cuarenta y cinco = seis (45=6) al detalle número once (11) con los lotes Bajo de San Lorenzo , Bajo La plata y Bajos La Platica , en una longitud de dos mil setecientos veinticinco metros (1.275 mts.) . OESTE : del detalle número once (11) al detalle número tres (3) con el predio de Manuel Robles López , con una longitud de mil ciento veintisiete metros (1.127 mts.) y cierra . -----
El área total del lote San Carlos , Rompedero , La Plata y La Platica es de doscientos setenta y dos hectáreas mil novecientos sesenta metros cuadrados (272 Has. 1.960 m2.) segun plano de INCORA No. de archivo 437.108. -----
T E R C E R A : ----- TRADICION . -- La sociedad M.R. DE INVERSIONES LTDA. adquirió los predios objeto de este contrato así : por sportes que le hicieron los socios señores CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA , CARLOS ARTURO MARULANDA RAMIREZ , MARIACECILIA MARULANDA DE SARASOLA , GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMASA , mediante escritura pública número -



. 5 .

ciento ochenta y tres (No. 183) del
treinta (30) de octubre de mil nove-
cientos setenta (1.970) de la Notaría
Unica de Tamalameque , confirmada por
los aportantes en la escritura piblicas

número doscientos seis (No. 206) del veintiseis (26) de
Diciembre de mil novecientos setenta (1.970) , las cuales
fueron inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos
Piblicos del Círculo de Río de Oro , Cesar , en el folio
de matrícula inmobiliaria número 196 - 0001038 . -
Les corresponden las matrículas o cédulas catastrales así:
00-2-002-152/ fracción Bella Cruz El Bajo Santena Occidental
La Plata : 00-02-0002-0148-000 El Triunfo : 00-02-0002-0145-
000 San Luis y 00-02-0002-0152-000 Fracción Bella Cruz :
00-01-001-034 Bella Cruz : 00-01-002-019 Bodega # 1 y número
00-01-002-018 Bodega # 2 . - - - - -

C U A R T A . --- PRECIO Y FORMA DE PAGO . -----
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo treinta y cin-
co (35) de la Ley ciento sesenta (160) de mil novecientos
noventa y cuatro (1.994) , la autorización impartida por
la Junta Directiva del INCORA , segñ consta en el acta nú-
mero seiscientos ochenta (680) del trece (13) de Marzo
de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y el avaldo -
rendido por los peritos del Instituto Geográfico Agustín
Codazzi mediante el Oficio número 6427 del 23 de Junio de
1.989 , el precio de venta de los predios objeto del presen-
te contrato es la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIEN-
TOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONE-
DA CORRIENTE (\$ 702'835.450.00) . La sociedad vendedora
en forma libre y espontánea manifiesta que en el evento de
que por cualquier circunstancia se presentare una diferen-
cia entre la suma que se pacta como precio de los inmuebles



(\$702'835.450.oo) y el valor real del mismo en la fecha de este contrato , tal diferencia se tendrá como una donación que la sociedad M.R. INVERSIONES LTDA. hace en favor de - los campesinos que resulten seleccionados para beneficiarse con el programa de dotación de tierras que adelanta el Instituto en desarrollo de los programas de reforma agraria. El precio de los predios , o sea la suma antes mencionada , se cancelará así : CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 421.701.270.oo) equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del avaluo , pero debido a que no hay bonos inferiores a cien mil pesos moneda corriente (\$ 100.000.oo mcte.) , se cancelará la suma de cuatrocientos veintiun millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$ 421.700.000) en Bonos agrarios , con vencimiento final a cinco (5) años , parcialmente redimibles en cinco (5) vencimientos anuales iguales y sucesivos , el primero de los cuales vencerá un (1) año después de la fecha de expedición , los cuales son libremente negociables . Sobre estos bonos se causará y pagará semestralmente un interés igual al ochenta por ciento (80%) del Índice Nacional de precios al consumidor certificado por el DANE para cada periodo . - El cuarenta por ciento (40%) restante del valor del avaluo , esto es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 281.134.180 .oo) , se cancelarán en dinero efectivo así : una tercera parte , esto es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 93'711.394.oo) como contado inicial , más el excedente del valor de los Bonos Agrarios , o sea , la suma de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.270.oo) para un total de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ---

1900

AA 202147

. 6 .



(\$ 93'712.664.) suma que se cancelará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la escritura .

El saldo , o sea la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 187'422.786.) en dos (2) contados iguales , cada una de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 93'711.393.) con vencimiento de seis (6) y doce (12) meses , lo que se computará a partir de la fecha de pago del contado inicial La utilidad obtenida por la enajenación del inmueble no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para la propietaria . Los intereses que devenguen los Bonos de Deuda Pública gozarán de exención del impuesto de renta y complementarios . -----

PARÁGRAFO PRIMERO (1o.) . La Tesorería del INCORA procederá a efectuar el pago acordado , cuando LA VENDEDORA presente los certificados de Libertad y tradición en los cuales conste la libre propiedad de los predios a nombre del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; dos (2) copias de la escritura de compraventa , con las constancias de su registro ; una (1) copia autenticada del recibo de pago de los derechos de publicación de la escritura de compraventa en el Diario Oficial ; una (1) copia auténtica del Acta correspondiente a la diligencia de entrega y recibo material de los predios al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA junto con la cuenta de cobro debidamente diligenciada.

PARÁGRAFO SEGUNDO (2o.) . - El INCORA se obliga a efectuar las apropiaciones correspondientes en su respectivo presupuesto con el fin de atender las obligaciones que adquiere para con LA VENDEDORA por el presente contrato . La entrega de -



181260

los bonos se hará una vez se tenga la disponibilidad presupuestal . -----

Q U I N T A . -- ENTREGA DE LOS PREDIOS . -- LA VENDEDORA hará entrega al comprador de los predios objeto de esta escritura de compraventa , dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la firma de la escritura , o antes si así lo acuerden las partes . Para la práctica de esta diligencia se observarán las disposiciones contenidas en las resoluciones números 1135 de 1972 y 7700 de 1973 expedidas por la Gerencia General del INCORA . -----

PARAGRAFO . - En caso de establecerse en la diligencia de entrega material de los predios la falta total o parcial de bienes muebles o inmuebles relacionados en el avaluo efectuado por los peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o un desmayoramiento obstante en los mismos , la vendedora autoriza al comprador para deducir del precio de venta el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avaluo practicado por los peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi .

S E X T A . -- La vendedora se obliga a entregar los predios al Comprador , libres de gravámenes , limitaciones del dominio , embargos , pleitos pendientes , demandas civiles , procesos laborales y paz y salvo con trabajadores de la finca en cuanto a prestaciones sociales se refiere , arrendamientos por escritura pública , hipotecas , anticresis , prenda agraria o condiciones resolutorias del dominio , y en general de cualquier limitación del dominio y a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y / o liquidados a la fecha de entrega del predio al INCORA . - De todas maneras , la VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicio redhibitorio de los predios dados en venta , de conformidad con las normas del Código Civil . -----
--



. 7 .

PARA
GRAFO . - En el evento de que en -
los predios objeto de este contrato e-
xistieren mejoras o derechos reales in-
corporados al mismo que sean reclamados
por parte de terceras personas , el com-

prador podrá a su arbitrio insistir en el cumplimiento del
contrato y para tal efecto descontará del precio de la nego-
ciación el valor de las mejoras y áreas que se hallen en con-
flicto , o bien desistir del contrato ; para tal efecto , la
vendedora autoriza expresamente al comprador para deducir -
dichos valores del precio de venta . -----

S E P T I M A . --- De acuerdo con lo previsto en el artículo
955 del Código Civil , en concordancia con el artículo 99
de la Ley 160 de 1.994 , la acción de dominio que pudiere
intentarse en relación con los predios que por este documen-
to se venden , no podrá recaer sobre los mismos , ni dirigir
se contra el INCORA , sino exclusivamente contra la VENDEDOR-
RA y para la sola restitución del precio recibido. -----

O C T A V A . --- GASTOS . -- Los gastos que demande el co-
torgamiento de la escritura y su correspondiente registro
así como la publicación de la misma en el Diario Oficial co-
rrerán por cuenta de la vendedora , de conformidad con lo
establecido en el Decreto 1708 de 1989 artículo 6o. numeral
2o. Ley 80 de 1.993 , artículo 41 , párrafo 3 y Decreto
0172 de 1.992 , artículo 23 . -----

N O V E N A . -- DOMICILIO . - Para todos los efectos lega-
les las partes señalan como domicilio la ciudad de Santafé de
Bogotá . -----

Presente el doctor HUGO RAFAEL HOYOS JALLER de las condicio-
nes civiles anotadas al comienzo de este documento , manifies-
ta que acepta las anteriores estipulaciones y la venta que
se hace de los inmuebles identificados en la cláusula segunda



de esta escritura , a favor del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria , INCORA . -----

Con esta escritura se protocoliza constancia de reparto hecho a esta Notaría por la Superintendencia de Notariado y Registro al 7 de abril de 1.995 . - - - - -

- - - - -

- - - - -

COMPROBANTES : Al presente instrumento se anexan los siguientes comprobantes : -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0853 / Marzo 23 - 95 . -

Válido únicamente para efectos notariales . El suscrito Tesorero Municipal de Tamalsmeque CERTIFICA : Que en el libro de catastro de la propiedad raíz municipal aparece inscrito el señor M. R. INVERSIONES LTDA. - como propietario del siguiente predio 00-02-0002-0152-000 / \$ 9.205.000/95

El predio demarcado con el No. FRACCION BELLA CRUZ está a paz y salvo por haberse pagado los impuestos correspondientes segun recibo de laja No. 1840 de marzo 23.95 expedida por esta Oficina . - - - - -

- - - - -

2. TESORERIA MUNICIPAL. LA GLORIA . CESAR . CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Válido únicamente para efectos notariales. No. 1352 / El suscrito Tesorero Municipal certifica : que M.R. INVERSIONES LIMITADA se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuesto predial hasta el año de 1995 segun recibo No. 1961 de marzo 22/95 los siguientes predios : No. predio 00-01-001-034 / Nombre BELLA CRUZ HA 8538.2220 mts.2 aveluo \$ 3.694.800.000. La Gloria (Cesar) marzo 22/95. -----

3. No. 1353 / TESORERIA MUNICIPAL. LA GLORIA (CESAR). CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. Válido únicamente para efectos notariales. El suscrito Tesorero Municipal certifica : Que M.R. INVERSIONES LIMITADA se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuesto predial hasta el año de 1995 segun recibo No. 1963 de 22 marzo/95 los siguientes



1900 AA 202149

. 8 .

predios : Predio No. 00-01-002-019 - Nombre

del predio : BODEGA # 1 Ha. 29-1958

mts. 2. - AVALUO \$ 2.709.000.oo - La

Gloria , Cesar , marzo 22 de 1995. -----

4. - No. 1354 ✓ - TESORERIA MUNICIPAL

LA GLORIA (CESAR) . - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . v&lidio

dnicamente para efectos notariales . - El suscrito Tesorero

Municipal certifica : Que M.R. INVERSIONES LIMITADA se encuen

t&s a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de

impuesto predial hasta el a&o de 1995 seg&n recibo No. 1962

de fecha marzo 22 de 1.995 los siguientes predios : Recibo N&

00-01-002-018 . - Nombre del predio - BODEGA # 2 Ha. 4.5000

mts. 2 . -- AVALUO \$ 2.391.000.oo ----- La Gloria (Cesar)

marzo 22 de 1.995 . -----

5. - REPUBLICA DE COLOMBIA . - DEPARTAMENTO DEL CESAR . ---

No. 0890.✓ - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . - Fecha marzo 21

/95 . - V&lidio dnicamente para efectos notariales . - El sus-

crito Tesorero Municipal de PELAYA (C.) certifica :

que en el libro de catastro de propiedad raiz municipal apare-

ce inscrito M.R. INVERSIONES LTDA. como propietario del si-

guiente predio : 00-2-002-152 - \$ 168.225.000.oo vig./ 95 .

El predio demarcado con el No. FRACCION BELLA CRUZ EL BAJO

SANTANA OCCIDENTAL LA PLATA est&s a paz y salvo por haberse pa-

gado los impuestos correspondientes seg&n recibo de caja No.

27823 de marzo 21/95 expedido por esta oficina. -----

6. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0852 marzo 23/95 v&lidio dnicamente para

efectos notariales. El suscrito Tesorero Municipal de TAVALEQUE certifica

que en el libro de catastro de la propiedad raiz municipal aparece inscrito

M.R. INVERSIONES LTDA. propietario del predio 00-02-0002-0148-000 \$7.422.

000/95 denominado EL TRIUNFO este a paz y salvo por los impuestos corres-

pondientes seg&n recibo No. 1841 de marzo 23/95. - - -

7. No. 0851 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. El suscrito Tesorero M&ipal de TAVALA

MEQUE certifica Que en libro de propiedad rafiz municipal aparece MR. IN
VERSIONES LTDA. propietario del predio 00-02-0002-0145-000 \$ 2.046.000/-

95 denominado SAN LUIS está a paz y salvo por impuestos segun recibo #

1843 marzo 23/95 . - - - - - ENMENDADOS: ejer

cicio", "distancia", "vía", "INCORA", "treinta" "número", "(1970)", "millones se
setecientos mil pesos", "cada", "figuran", "dados en", "vale

L E ID O el presente instrumento por los comparecientes y
advertidos del registro dentro del término legal , lo fir-
man en prueba de asentimiento junto con el suscrito Nota-
rio quien en esta forma lo autoriza. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial
distinguidas con los números : AA202131= AA202132= AA202133
AA202134= AA202146= AA202147= AA202148= AA202149= AA202150 .

El suscrito Notario advierte a los comparecientes que des-
pués de firmado el presente instrumento no se le admitirán
correcciones al mismo sino por los medios establecidos por
el Decreto - Ley No. 960 de 1.970 y Decreto Reglamentario
No. 2148 de 1.983. = ENTRE LINEAS: "VALE. = SI VALE. -----

ENMENDADO: "encuentra", "del", "forma", "papel", "escrita", "avaluados", "Has-
ta", "lote", "los", "veintitrés", "hectáreas", "HECTÁREAS", "SEPTA", "millones setecientos
VALE.

DERECHOS LEGALES : \$ 500.000. -----

DECRETO N° 1572 de 1.994. -----

= ENTRE LINEAS: "sociedad domiciliada en ésta = ciudad, legalmente =
= constituida". VALE. -----

= = = = =

= = = = =

= = = = =

HUGO RAFAEL HOYOS JALLER

CC 17.029.334 Bogotá

LM 709552 D17 ESL

0042

AA 202150

1900

• 9 •

HOJA ANTERIOR NUMERO AA202149

que corresponde a la escritura publica

número 1900 de fecha

MAYO 2 de 1995 de esta Notaría.



Felipe Pérez

FELIPE PEREZ CARRERA

CC F.172 608 de 876
LM E 848494 P.M # 1

Huella índice derecho

EL NOTARIO SEPTIMO

ENCARGADO



Rosa Falta Laiseca

ROSA FALTA LAISECA



VERA RUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7^a) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C.



NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la Ochava (Sí) fotocopia de la escritura Pública
Número 400 de fecha 8 Mayo del mes de Mayo del año 1995
tomada de su original que expido en Circulo 7 y son 14 HOJAS útiles de papel
común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Intersode

NO PRESTA merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación. Esta copia

Dado en Bogotá D.C. a 17 SEP 2011

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7^a) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA
COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA
LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.